

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

5465 *ORDEN de 26 de febrero de 1999 por la que se da cumplimiento a la Decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas, de 26 de enero de 1999 (1999/103/CE), sobre la aplicación de la Directiva 72/166/CEE del Consejo relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre el seguro de la responsabilidad civil que resulte de la circulación de vehículos automóviles, así como el control de la obligación de asegurar esta responsabilidad, en relación con la ampliación a Croacia del Convenio multilateral de garantía.*

El artículo 2.2 de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor establece la exclusión del control en frontera del seguro obligatorio a aquellos vehículos extranjeros de países que, no siendo miembros del Espacio Económico Europeo, estén adheridos al Convenio multilateral de garantía.

Por otra parte, el artículo 4.1 del mismo texto dispone que el seguro de suscripción obligatoria garantiza la cobertura de la responsabilidad civil en vehículos terrestres automóviles con estacionamiento habitual en España, en todo el territorio del Espacio Económico Europeo y de los Estados adheridos al Convenio multilateral de garantía.

Teniendo en cuenta que ha sido firmado el Convenio multilateral de garantía por Croacia, con fecha de 17 de septiembre de 1998, y a la vista de la Decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas, de 26 de enero de 1999, que establece su entrada en vigor a partir del día 1 de febrero de 1999, se hace necesario adoptar las medidas oportunas para dar cumplimiento a la mencionada Decisión.

En su virtud, tengo a bien disponer:

Artículo 1.

El seguro de suscripción obligatoria previsto en la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor garantizará, con efectos de 1 de febrero de 1999, la cobertura de la responsabilidad civil en vehículos terrestres automóviles con estacionamiento habitual en España, en el territorio de Croacia.

Artículo 2.

Las autoridades aduaneras españolas se abstendrán de realizar controles del seguro de responsabilidad civil de vehículos habitualmente estacionados en el territorio de Croacia y que estén comprendidos en el ámbito de aplicación del Convenio multilateral de garantía celebrado entre las Oficinas nacionales de seguros el 15 de marzo de 1991.

Disposición final.

Lo dispuesto en la presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de febrero de 1999.

DE RATO Y FIGAREDO

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

5466 *ORDEN de 22 de febrero de 1999 por la que se establecen directrices referentes a la información contable trimestral a presentar por las empresas que realicen actividades eléctricas.*

La Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, nace con el fin básico de establecer la regulación del sector eléctrico con el triple objetivo de garantizar el suministro eléctrico, asegurar su calidad y conseguir que se realice al menor coste que sea posible, cuidando la protección del medio ambiente; sin que para ello sea necesario que el Estado se reserve para sí el ejercicio de ninguna de las actividades que lo integran.

El propósito liberalizador de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, no sólo se limita a acotar la actuación del Estado en el sector, sino que además introduce cambios importantes en su regulación. Así, en la generación eléctrica reconoce el derecho a la libre instalación y organiza su funcionamiento bajo el principio de la libre competencia, por lo que la retribución de esta actividad se asienta en la organización de un mercado mayorista. Aunque el transporte y la distribución se liberalizan a través de la generalización del acceso de terceros a las redes, su retribución continuará siendo fijada administrativamente para evitar posiciones de dominio determinadas por la existencia de una única red. A fin de garantizar la transparencia de esta retribución, se establece la separación jurídica entre actividades reguladas y no reguladas. Por último, el texto legal configura la comercialización en el marco de la libertad de contratación y elección de suministro.

Al objeto de posibilitar el tránsito del sistema de retribución regulado, al de libre competencia, la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, en su Disposición transitoria sexta, reconoce a las sociedades titulares de instalaciones de producción de energía eléctrica, incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1538/1987, la existencia de unos costes de transición a la competencia.

En su artículo 20 se disponen las obligaciones relativas a la contabilidad e información que deben cumplir las empresas que realicen actividades eléctricas, estableciendo para las que tengan por objeto la realización de actividades reguladas, la obligación de llevar cuentas separadas que diferencien entre los ingresos y costes imputables estrictamente a la actividad de transporte, a la actividad de distribución y, en su caso, los correspondientes a actividades de comercialización y venta a clientes a tarifa.

Dispone, asimismo, que las sociedades que desarrollen actividades eléctricas no reguladas llevarán cuentas de separadas de la actividad de producción, de comercialización, de aquellas otras no eléctricas que se realicen en el territorio nacional, y de todas aquellas otras que realicen en el exterior.

Para los autoproductores y productores en régimen especial, dispone que llevarán en su contabilidad interna cuentas separadas de las actividades eléctricas y de aquellas que no lo sean.

El artículo 20 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, faculta al Gobierno para establecer las especialidades contables y de publicación de cuentas que considere necesarias, en cuyo desarrollo el Real Decreto 437/1998, de 29 de marzo, aprobó las normas de adap-

tación del Plan General de Contabilidad a las empresas del sector eléctrico.

Finalmente, la Disposición transitoria undécima de la referida Ley 54/1997, establece un régimen retributivo especial para los distribuidores que estuvieran operando con anterioridad al 1/1/1997, y que no les es de aplicación el Real Decreto 1538/1987, de 11 de diciembre, sobre determinación de las empresas gestoras del servicio.

En desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes de funcionamiento del sistema, de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento, en su artículo 3, asigna las funciones de liquidación de estos importes a la Comisión Nacional del Sistema Eléctrico. Asimismo, el artículo 20.1 del citado Real Decreto, establece obligaciones contables para las empresas eléctricas cuya producción o distribución de energía haya sido superior a 45.000.000 de kWh anuales en el ejercicio de 1998 y para «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», así como la obligación de remitir trimestralmente al Ministerio de Industria y Energía los estados financieros provisionales, referidos al período transcurrido entre el primero de enero de cada año y el último día del trimestre de que se trate.

El nuevo marco regulatorio y, en consecuencia, el nacimiento de nuevas relaciones entre los sujetos del Sistema Eléctrico, así como con las empresas en las que participen, obliga al establecimiento de un nuevo formato de presentación de cuentas que recoja los efectos contables que se derivan de la liberalización de las actividades de generación y comercialización a consumidores cualificados, así como los que se deriven del reflejo contable de las operaciones llevadas a cabo en las actividades eléctricas reguladas.

Esta Orden da cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre.

En su virtud, dispongo:

Primero. Sujetos obligados.—Las empresas eléctricas cuya producción o distribución de energía en el ejercicio de 1998 sea superior a 45 millones de kWh anuales y «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», deberán remitir trimestralmente al Ministerio de Industria y Energía, los estados financieros provisionales, referidos al período transcurrido entre el primero de enero de cada año y el último día del trimestre de que se trate, así como los relativos a sus cuentas separadas para las distintas actividades que realicen, de acuerdo con la clasificación siguiente:

a) Las sociedades que desarrollen actividades eléctricas reguladas deberán presentar cuentas separadas que diferencien entre los ingresos y costes imputables estrictamente a la actividad de transporte, a la actividad de distribución y, en su caso, los correspondientes a actividades de comercialización a tarifa, comercialización a clientes cualificados y resto de actividades.

b) Las sociedades que desarrollen actividades eléctricas no reguladas deberán presentar cuentas separadas de la actividad de producción, de comercialización, de aquellas otras no eléctricas que realicen en el territorio nacional y de todas aquellas otras que realicen en el exterior.

c) Las empresas productoras de energías consideradas en la Ley como de régimen especial, así como

los autoproductores, deberán presentar cuentas separadas de las actividades eléctricas y de aquellas que no lo sean.

Segundo. Contenido de la información.—Los estados financieros estarán referidos a cada empresa de forma individual. Las que pertenezcan a un grupo de empresas deberán presentar, además, las cuentas consolidadas correspondientes al subgrupo de empresas eléctricas, con expresa indicación de las sociedades que integran la consolidación.

Tercero. Criterios contables de aplicación.—La elaboración de los estados financieros provisionales deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en la normativa contable en vigor, para lo que se seguirán procedimientos equivalentes a los del cierre del ejercicio económico, registrándose, por tanto, los apuntes necesarios para el reconocimiento de las oportunas provisiones contables, al objeto de observar fielmente los principios establecidos en el Plan General de Contabilidad.

Cuarto. Formato de presentación.—La presentación de cuentas se ajustará a los formatos que se definen en los anexos I, II, III, IV y V de la presente Orden. La documentación deberá ir acompañada del correspondiente soporte magnético.

Quinto. Información complementaria.—A los efectos previstos en el artículo 17 del Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, la información contenida en los estados financieros deberá ser complementada con la referida a los conceptos y cuadros anexos que se indican:

Composición de la deuda financiera (anexo VI).

Importes correspondientes a la retribución fija por costes de tránsito a la competencia (anexo VII).

Detalle de las transacciones realizadas en el mercado de generación, así como de las liquidaciones efectuadas por la Comisión Nacional del Sistema Eléctrico, con indicación de los ajustes que se hayan efectuado para su reflejo contable.

Deberá incluirse, asimismo, una relación de los hechos relevantes o significativos que puedan haberse producido durante el período considerado, que necesariamente deberá contemplar los epígrafes detallados en el anexo VIII.

Sexto. Plazo de remisión.—Deberá ser remitida dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes al último día del trimestre al que están referidos los estados financieros, a excepción de los correspondientes al cierre de cada ejercicio económico, cuyo plazo de presentación finalizará el 1 de marzo de cada año.

Séptimo. Régimen transitorio.—Las empresas distribuidoras que estuvieran operando con anterioridad al 1 de enero de 1997, y no les era de aplicación el Real Decreto 1538/1987, de 11 de diciembre, sobre determinación de la tarifa de las empresas gestoras del servicio, no estarán obligadas a presentar separación de cuentas entre las actividades de distribución y comercialización a tarifa, hasta el año 2007 o hasta tanto no les sean practicadas liquidaciones de sus costes de distribución y comercialización a tarifa.

Octavo. Entrada en vigor.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de febrero de 1999.

PIQUÉ I CAMPS

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Industria y Energía.

NOMBRE DE LA EMPRESA

TOTAL EMPRESA

Anexo I

Página 1/2

Período: XX/XX/199X

al

XX/XX/199X

BALANCE DE SITUACION - ACTIVO

(Millones de pesetas)

	Período actual	Período año anterior	Diferencia	% Variación Dif/anterior
ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS				
INMOVILIZADO				
Gastos de establecimiento				
Inmovilizado Inmaterial				
Gastos de investigación y desarrollo				
Concesiones, patentes y licencias				
Aplicaciones informáticas				
Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero				
Anticipos				
Provisiones				
Amortizaciones				
Inmovilizaciones Materiales				
Terrenos y Construcciones				
Instalaciones Técnicas de energía eléctrica				
Otras instalaciones, maquinaria, utillaje, mobiliario y otro inmovilizado				
Instalaciones técnicas de energía eléctrica en curso				
Anticipos y otras inmovilizaciones materiales en curso				
Provisiones				
Amortizaciones de instalaciones técnicas de energía eléctrica				
Otras amortizaciones				
Inmovilizado Financiero				
Participaciones en empresas del Grupo				
Créditos a empresas del Grupo				
Participaciones en empresas asociadas				
Créditos a empresas asociadas				
Cartera de valores a largo plazo				
Otros créditos				
Depósitos y fianzas constituidos a largo plazo				
Provisiones				
Administraciones Públicas a largo plazo				
Acciones propias				
GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS				
Gastos diferidos por transición a la competencia				
Diferencias negativas de cambio				
Otros gastos				
ACTIVO CIRCULANTE				
Accionistas por desembolsos exigidos				
Existencias:				
Combustible nuclear				
Otras materias energéticas				
Otros aprovisionamientos				
Deudores				
Clientes por ventas y prestaciones de servicios				
Empresas del Grupo deudoras				
Empresas asociadas deudoras				
Deudores varios				
Personal				
Administraciones Públicas				
Provisiones				
Inversiones financieras temporales				
Participaciones en empresas del Grupo				
Créditos a empresas del Grupo				
Participaciones en empresas asociadas				
Créditos a empresas asociadas				
Cartera de valores a corto plazo				
Otros créditos				
Depósitos y fianzas constituidos a corto plazo				
Provisiones				
Acciones propias a corto plazo				
Tesorería				
Ajustes por periodificación				
TOTAL ACTIVO				

NOMBRE DE LA EMPRESA

TOTAL EMPRESA

Anexo I

Página 2/2

Período: XX/XX/199X

al

XX/XX/199X

BALANCE DE SITUACION - PASIVO
 (Millones de pesetas)

Período actual	Período año anterior	Diferencia	% Variación Dif/anterior
----------------	----------------------	------------	--------------------------

BALANCE DE SITUACION - PASIVO (Millones de pesetas)	Período actual	Período año anterior	Diferencia	% Variación Dif/anterior
FONDOS PROPIOS				
Capital suscrito				
Prima de emisión				
Reservas de revalorización				
Reservas				
Reserva Legal				
Reservas por acciones propias				
Otras reservas				
Resultados de ejercicios anteriores:				
Remanente				
Resultados negativos de ejercicios anteriores				
Aportación de socios para compensación de pérdidas				
Pérdidas y Ganancias (beneficio o pérdida)				
Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio				
DIFERENCIAS DE FUSION				
INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS				
Subvenciones de Capital				
Diferencias positivas de cambio				
Otros ingresos a distribuir en varios ejercicios				
Ingresos fiscales a distribuir en varios ejercicios				
PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS				
Provisiones para pensiones				
Provisiones para impuestos				
Otras provisiones				
Fondos de reversión				
ACREEDORES A LARGO PLAZO				
Emisión de obligaciones y otros valores negociables				
Obligaciones y bonos no convertibles				
En moneda nacional				
En moneda extranjera				
Obligaciones convertibles				
Otros deudas representadas en valores negociables				
Deudas con entidades de crédito				
En moneda nacional				
En moneda extranjera				
Deudas con empresas del Grupo y asociadas				
Deudas con empresas del Grupo				
Deudas con empresas asociadas				
Otros Acreedores				
Deudas representadas por efectos a pagar				
Otras deudas				
Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo				
Administraciones públicas a largo plazo				
Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos				
ACREEDORES A CORTO PLAZO				
Emisión de Obligaciones y otros valores negociables				
Obligaciones y bonos no convertibles				
En moneda nacional				
En moneda extranjera				
Obligaciones convertibles				
Otros deudas representadas en valores negociables				
Intereses de obligaciones y otros valores				
Deudas con entidades de crédito				
Préstamos y otras deudas				
En moneda nacional				
En moneda extranjera				
Deudas por intereses				
Deudas con empresas del Grupo y asociadas a corto plazo				
Acreedores comerciales				
Otras deudas no comerciales				
Administraciones Públicas				
Deudas representadas por efectos a pagar				
Otras deudas				
Remuneraciones pendientes de pago				
Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo				
Provisiones por operaciones de tráfico				
Ajustes por periodificación				
TOTAL PASIVO				

NOMBRE DE LA EMPRESA

TOTAL EMPRESA

Anexo II

Página 1/2

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

(Millones de pesetas)

Período: XX/XX/199X al XX/XX/199X

DEBE	Período actual	Período año anterior	Diferencia	% Variación Dif/anterior
GASTOS				
Aprovisionamientos				
Compras de energía				
a) A través del mercado de producción				
b) Mediante contratos bilaterales				
- Nacionales				
- Internacionales				
c) A generadores en régimen especial				
d) Compras a tarifa (Distribuidores)				
e) Otras compras de energía				
Compras de materias energéticas				
Compras de otros aprovisionamientos				
Trabajos realizados por otras empresas				
Transporte de energía realizado por otras empresas				
Gastos de personal				
a) Sueldos y salarios				
b) Seguridad Social a cargo de la empresa				
c) Aportaciones a sistemas complementarios de pensiones				
d) Otros gastos sociales				
Variación de las provisiones de tráfico				
Otros gastos de explotación				
Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado				
a) Material				
- Afecto a la Retribución Fija				
- Resto				
b) Inmaterial				
c) De Gastos amortizables				
- Gastos Diferidos por transición a la competencia				
- Otros Gastos				
d) De Gastos de establecimiento				
BENEFICIOS DE EXPLOTACION				
Gastos financieros				
Por deudas con empresas del Grupo				
Por deudas con empresas asociadas				
Por deudas con terceros				
Variación de provisiones de inversiones financieras				
Aportaciones financieras a fondos de pensiones				
Diferencias negativas de cambio				
TOTAL GASTOS FINANCIEROS				
RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS				
BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS				
Variación provisiones inmovilizado y cartera de control				
Pérdidas procedentes del inmovilizado				
Gastos extraordinarios				
Gastos y pérdidas de otros ejercicios				
TOTAL GASTOS EXTRAORDINARIOS				
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS				
BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS				
Impuesto sobre Sociedades				
RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIO)				

NOMBRE DE LA EMPRESA

TOTAL EMPRESA

Anexo II

Página 2/2

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

(Millones de pesetas)

Período: XX/XX/199X al XX/XX/199X

HABER	Período actual	Período año anterior	Diferencia	% Variación Dif/anterior
INGRESOS				
Importe neto de la cifra de negocios				
1) Ventas de energía				
a) En el mercado de producción				
b) A clientes a tarifa y precios regulados				
- Consumidores finales				
- Distribuidores				
c) A clientes cualificados				
d) Mediante contratos internacionales				
e) Retribución fija por transición a la competencia				
- Asignación general				
- Asignación específica				
- Asignación por consumo de carbón nacional				
2) Prestaciones de servicios				
a) Derechos de contratación alquileres y otros				
b) Prestaciones de servicios de transporte de energía				
c) Prestaciones de servicios de distribución de energía				
d) Otras prestaciones de servicios				
3) Compensaciones y liquidaciones interempresas				
Trabajos efectuados por la empresa para el inmovilizado				
1) Gastos financieros activados				
2) Otras activaciones de gastos				
Otros ingresos de explotación				
PERDIDAS DE EXPLOTACION				
Ingresos de participaciones en capital				
a) De empresas del Grupo				
b) De empresas asociadas				
c) De empresas fuera del Grupo				
Ingresos de otros valores negociables y de créditos de activo inmovilizado				
a) De empresas del Grupo				
b) De empresas asociadas				
c) De empresas fuera del Grupo				
Otros intereses e ingresos asimilados				
Diferencias positivas de cambio				
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS				
RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS				
PERDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS				
Beneficios enajenación de inmovilizado				
Subvenciones cap. transferidas al resultado				
Ingresos extraordinarios				
Ingresos y beneficios de otros ejercicios				
TOTAL INGRESOS EXTRAORDINARIOS				
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS				
RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)				

NOMBRE DE LA EMPRESA

TOTAL EMPRESA

Anexo III

Página 1/2

Período XX/XX/199X-1 al XX/XX/199X

CUADRO DE FINANCIACIÓN

(Millones de pesetas)

APLICACIONES	Período actual	Período año anterior	Diferencia	% Variación Dif/anterior
1. Recursos aplicados en las operaciones				
2. Gastos de establecimiento y formalización de deudas				
3. Adquisiciones de inmovilizado				
a) Inmovilizaciones inmateriales				
b) Inmovilizaciones materiales				
c) Inmovilizaciones financieras				
c1) Empresas del grupo				
c2) Empresas asociadas				
c3) Otras inversiones financieras				
4. Adquisición de acciones propias				
5. Reducción de capital				
6. Dividendos				
7. Cancelación por traspaso a corto plazo de deudas a largo plazo				
a) Empréstitos y otros pasivos análogos				
b) De empresas del grupo				
c) De empresas asociadas				
d) De otras deudas				
e) De proveedores de inmovilizado y otros				
8. Provisiones para riesgos y gastos				
TOTAL APLICACIONES				
EXCESO DE ORIGENES SOBRE APLICACIONES (AUMENTO CAPITAL CIRCULANTE)				

NOMBRE DE LA EMPRESA

TOTAL EMPRESA

Anexo III

Página 2/2

Millones de pts.

ORIGENES	Período año anterior	Período actual	Diferencia	% Variación Dif/anterior
1. Recursos procedentes de las operaciones				
2. Aportaciones de accionistas				
a) Ampliaciones de capital				
b) Para compensación de pérdidas				
3. Subvenciones de capital				
4. Deudas a largo plazo				
a) Empréstitos y otros pasivos análogos				
b) De empresas del grupo				
c) De empresas asociadas				
d) De otras deudas				
e) De proveedores de inmovilizado y otros				
5. Enajenación de inmovilizado				
a) Inmovilizaciones inmateriales				
b) Inmovilizaciones materiales				
c) Inmovilizaciones financieras				
c1) Empresas del grupo				
c2) Empresas asociadas				
c3) Otras inversiones financieras				
6. Enajenación de acciones propias				
7. Cancelación anticipada o traspaso a c. plazo de inmoviliz. financieras				
a) Empresas del grupo				
b) Empresas asociadas				
c) Otras inversiones financieras				
TOTAL ORIGENES				
EXCESO DE APLICACIONES SOBRE ORIGENES (DISMINUCION CAPITAL CIRCULANTE)				

VARIACION DE CAPITAL CIRCULANTE	Período año anterior	Período actual	Diferencia	% Variación Dif/anterior
1. Accionistas por desembolsos exigidos				
2. Existencias				
3. Deudores				
4. Acreedores				
5. Inversiones financieras temporales				
6. Acciones propias				
7. Tesorería				
8. Ajustes por periodificación				
TOTAL VARIACION DEL CAPITAL CIRCULANTE				

Anexo VII
Página 1/2

NOMBRE DE LA EMPRESA
TOTAL EMPRESA

**IMPORTE CORRESPONDIENTES A LA EMPRESA POR RETRIBUCIÓN FIJA
POR TRANSICIÓN A LA COMPETENCIA**

Millones de pts.

AÑO	RETRIBUCIÓN FIJA			COEFICIENTE DE IMPUTACIÓN A RESULTADOS
	PREVISTA	% S/TOTAL PREVISTO	REAL % S/TOTAL PREVISTO	
1998				
1999				
2000				
2001				
2002				
2003				
2004				
2005				
2006				
2007				
TOTAL				

NOMBRE DE LA EMPRESA

TOTAL EMPRESA

Anexo VII
Página 2/2

**IMPORTE CORRESPONDIENTES A ACTIVOS AFECTOS A RETRIBUCIÓN FIJA POR TRANSICIÓN A LA COMPETENCIA
CUYA RECUPERACIÓN ESTÁ ASOCIADA A DICHA RETRIBUCIÓN**

Millones de pts

AÑO	INST. TÉCNICAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA		GTOS. DIF. TRÁNSITO A LA COMPETENCIA		OTROS		TOTAL	
	SALDO INICIAL	IMPUTACIÓN A RESULTADOS	SALDO INICIAL	IMPUTACIÓN A RESULTADOS	SALDO INICIAL	IMPUTACIÓN A RESULTADOS	SALDO INICIAL	IMPUTACIÓN A RESULTADOS
1988								
1999								
2000								
2001								
2002								
2003								
2004								
2005								
2006								
2007								
TOTAL								

Anexo VIII

1. Detalle de inversiones realizadas.
2. Ampliaciones de capital.
3. Emisión de obligaciones, bonos u otros títulos.
4. Dividendos aprobados.
5. Participaciones en empresas del sector eléctrico.
6. Participaciones significativas en otros sectores.
7. Otros hechos significativos.
8. Detalle de las partidas que han sido consideradas en la formación de las cuentas cuyos saldos presentan una variación importante con respecto al que figuraba en el ejercicio anterior.